



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SEGUNDO SUPLEMENTO

Año I - Nº 42

Quito, martes 23 de julio de 2013

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Concédesse licencia con cargo a vacaciones a los
siguientes funcionarios:

84	Doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República	2
85	Ingeniero Richard Espinosa Guzmán, B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad	2
86	Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable	2
87	Economista Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad	3
88	Concédesse licencia por paternidad al doctor Klever Arturo Mejía Granizo, Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público	3

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

434	Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio, provincias de Orellana y Sucumbíos	4
-----	---	---

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

080-2013	Interprétase la Resolución No. 058-2013 de 18 de junio de 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 8 de julio de 2013	7
----------	--	---

Págs.

No. 85

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Resolución No. 052-2013, del Consejo de la Judicatura, efectuada en el Registro Oficial No. 39 de 18 de julio de 2013 8
-

No. 84

**Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio No. T.1.C.1-SNJ-13-591 de 10 de julio de 2013, el doctor Alexis Mera Giler Secretario Nacional Jurídico, solicita se le conceda vacaciones del 25 al 29 de julio de 2013, para atender asuntos de índole personal; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al doctor **Alexis Mera Giler** Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República, vacaciones del 25 al 29 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- En ausencia del titular, se encarga la Secretaría Nacional Jurídica, al doctor Vicente Peralta León Subsecretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de julio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 18 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MCPEC-DESP-2013-002A de 10 de julio de 2013, el señor Richard Espinosa Guzmán, B.A, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, notifica que hará uso de licencia con cargo a vacaciones del 15 al 21 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al ingeniero **Richard Espinosa Guzmán**, B.A., Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, licencia con cargo a vacaciones del 15 al 21 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 11 de julio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 18 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 86

**Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MEER-DM-2013-0251-OF de 12 de julio de 2013, el doctor Esteban Albornoz Vintimilla Ministro de Electricidad y Energía Renovable solicita se le conceda con cargo a vacaciones, permiso para ausentarse de su puesto de trabajo, del 19 al 26 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al doctor **Esteban Albornoz Vintimilla** Ministro de Electricidad y Energía Renovable, licencia con cargo a vacaciones del 19 al 26 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- El señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable encargará dicha Cartera de Estado, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de julio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 18 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 87

Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. MIPRO-DM-2013-0801-OF de 12 de julio de 2013, el economista Ramiro González Jaramillo Ministro de Industrias y Productividad comunica que hará uso de diez días de vacaciones a partir del 17 al 26 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al economista **Ramiro González Jaramillo** Ministro de Industrias y Productividad, vacaciones del 17 al 26 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de julio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 18 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 88

Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio Nro. INMOBILIAR-SGI-2013-0770-O de 12 de julio de 2013, el doctor Klever Arturo Mejía Granizo Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público solicita se autorice su permiso por motivos de paternidad a partir del día viernes 12 hasta el viernes 19 del mes presente; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letras a), n) y t), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Conceder al doctor **Klever Arturo Mejía Granizo** Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, licencia por paternidad del 12 al 19 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- El señor Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público encargará dicho Organismo, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de julio de 2013.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 18 de julio de 2013.

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinoza, Asesora de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 434

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios Naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la Naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de Desarrollo, el recuperar y conservar la Naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio Natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar Impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que puede producir Impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los Estudio de Impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente

viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar Impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos Impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. CMA-027-2012 del 21 de noviembre del 2012, el CONSORCIO MARAÑÓN, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente una Actualización al Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Prospección Geofísica 3D del Campo ENO-RON”;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1871 del 28 de noviembre del 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente emite el Certificado de Intersección para el proyecto “Actualización Certificado de Intersección para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Prospección Geofísica 3D del Campo ENO-RON”, en el cual se concluye que dicho proyecto **NO INTERSECTA** con Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosque y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas son las siguientes:

Puntos	Coordenadas	
	X	Y
1	308183	9992906
2	308237	9985410
3	302711	9985460
4	302675	9982941
5	286302	9982975
6	286355	9989184
7	290222	9989184
8	290240	9992923

Datum: PSAD 56 Zona 18 Sur

Que, mediante oficio S/N de 28 de septiembre del 2012, el CONSORCIO MARAÑÓN, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente los “Términos de Referencia” previa la realización del correspondiente: Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Campo ENO-RON” para su análisis y aprobación;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1690 de 26 de octubre del 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 621-2012-ULA-DNPCA-SCA-MAE de 23 de octubre del 2012, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2012-2335 del 26 de octubre del 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente solicita información aclaratoria y/o complementaria y aclaratoria a los “Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y

Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, ubicado en los cantones Lago Agrio, Shushufindi y la Joya de los Sachas; provincias de Sucumbíos y Orellana;

Que, mediante oficio No. CMA-018-2012 del 30 de octubre del 2012, el CONSORCIO MARAÑÓN, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la información aclaratoria y complementaria solicitada sobre los Términos de Referencia para la elaboración del “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del bloque ENO-RON”, ubicado en los cantones: Lago Agrio, Shushufindi y la Joya de los Sachas; provincias de Sucumbíos y Orellana para su análisis, revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2012-2254 de 13 de diciembre del 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 0671-12-ULA-DNPCA-SCA-MA de 04 de diciembre de 2012, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2012-2835 de 12 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Calidad Ambiental aprueba los Términos de referencia para la elaboración del “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, ubicado en los cantones: Lago Agrio, Shushufindi y la Joya de los Sachas; provincias de Sucumbíos y Orellana;

Que, con fecha 17 de enero de 2013, a las 09h00, en la Escuela “13 de Mayo”, ubicada en la Cooperativa El Esfuerzo, parroquia 3 de Noviembre, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana; con fecha 17 de enero de 2013, a las 14h00 en la Escuela “Nueva Loja” ubicada en el Recinto San José del Pozo Ron, parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y con fecha 17 de enero de 2013, a las 17h00 en el Aula Taller, ubicada en el km. 24 vía Lago Agrio-Coca, recinto San José, parroquia San Pedro de los Cofanes, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; se realizaron las Audiencias Públicas del borrador del “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON” conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo de 2008;

Que, mediante oficio No. CMA-066-2013 de 25 de febrero de 2013, el CONSORCIO MARAÑÓN, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente el “Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON” ubicado en los cantones: Lago Agrio, Shushufindi y la Joya de los Sachas; provincias de Sucumbíos y Orellana;

Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-0594 de 06 de marzo del 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite a la Dirección Nacional Forestal el “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, ubicados en las provincias de Sucumbíos y Orellana, a fin de contar con su criterio técnico, en referencia al cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 076 del 4 de julio de 2012;

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2013-0564 de 12 de abril de 2013, la Dirección Nacional Forestal emite su criterio técnico sobre el Inventario Forestal y Valoración Económica del “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, emitiendo observaciones al documento en análisis;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2013-0585 del 15 de abril de 2013, sobre la base del memorando No. MAE-DNF-2013-0564 de 12 de abril del 2013 remitido por la Dirección Nacional Forestal y del Informe Técnico No. 214-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 12 de abril del 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-0952 de 14 de abril del 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente solicita información aclaratoria y complementaria al “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, ubicado en las parroquias: Tres de Noviembre, San Pedro de los Cofanes, Siete de Julio, El Eno; cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos;

Que, mediante oficio No. CMA-104-2013 de 18 de abril de 2013, el CONSORCIO MARAÑÓN, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la información aclaratoria y complementaria solicitada sobre el “Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO RON”, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos, para su análisis, revisión y pronunciamiento;

Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-1030 de 22 de abril de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, remite a la Dirección Nacional Forestal las respuestas a observaciones del Inventario Forestal y Valoración Económica del “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos, a fin de contar con su criterio técnico;

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2013-0689 de 29 de abril del 2013, la Dirección Nacional Forestal, aprueba el Inventario Forestal y Método Valorativo del “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2013-0881 de 30 de abril del 2013, sobre la base del memorando No. MAE-DNF-2013-0689 del 29 de abril del 2013 y del Informe Técnico No. 246-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 30 de abril del 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-1090 de 30 de abril del 2013, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite pronunciamiento favorable al “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos y solicita remitir la documentación necesaria para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. CMA-121-2013 de 20 de mayo de 2013, el CONSORCIO MARAÑÓN, solicita la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental para el Proyecto “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON”, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos, y adjunta el comprobante de pago con papeleta de depósito No. 0327721 del 3 de mayo del 2013 por el valor de USD 3.820,79 correspondiente al 1x1000 del costo total del proyecto; el comprobante de pago con papeleta de depósito No. 0327726 del 3 de mayo del 2013 por el valor de USD 480,00 correspondiente al pago de la tasa de seguimiento y monitoreo del Plan de Manejo Ambiental y el comprobante de pago con papeleta de depósito No. 0327831 del 3 de mayo del 2013 por el valor de USD 22.615,63 correspondiente al pago de tasas de servicios forestales; pagos que han sido verificados por la Dirección Financiera del Ministerio del Ambiente mediante documentos número 322073255, 322079366 y 322075587 del Banco Nacional de Fomento respectivamente, adicionalmente adjunta la garantía bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para la fase de Geofísica 3D del Bloque ENO-RON No. B137302 del Banco del Pichincha C.A., por un valor de USD 715.000,00 válida desde el 08 de mayo del 2013 hasta el 11 de diciembre del 2013;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el “Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON” ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos, sobre la base del oficio No. MAE-SCA-2013-0881 de 30 de abril del 2013, del memorando No. MAE-DNF-2013-0689 del 29 de abril del 2013 y del Informe Técnico No. 246-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 30 de abril del 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-1090 de 30 de abril del 2013, y de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección, emitido mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1871 del 28 de noviembre del 2012.

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental al CONSORCIO MARAÑÓN, para la ejecución del proyecto: “Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON” ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de CONSORCIO MARAÑÓN, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a las Direcciones Provinciales de Orellana y Sucumbíos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a 18 de junio de 2013.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 434

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO:
PROSPECCIÓN GEOFÍSICA 3D DEL BLOQUE ENO-
RON UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE
ORELLANA Y SUCUMBÍOS**

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor del CONSORCIO MARAÑÓN, en la persona de su representante legal, para que en sujeción del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el CONSORCIO MARAÑÓN se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON, ubicado en los cantones: La Joya de los Sachas, Shushufindi, Lago Agrio; provincias de Orellana y Sucumbíos.

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y normativa aplicable.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215 (RAOHE D.E. 1215).
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril de 2010, que modificó los valores estipulados en el Ordinal V, artículo 11, Título II del Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
8. Presentar en el término de 15 días previo al inicio de las actividades de la Prospección Geofísica 3D del Bloque ENO-RON, el cronograma actualizado, así como la implementación del Plan de Manejo Ambiental; informando oportunamente el estado y avance de estas actividades, hasta su consecución; a fin de recibir el seguimiento adecuado por parte del Ministerio del Ambiente.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente.
10. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias

Dado en Quito, a 18 de junio de 2013.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

No. 080-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”*;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(…) en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial presentarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”*;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente”, y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”*;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley...”*;

Que, de conformidad a la Disposición Transitoria Décima literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“Los asuntos de familia que actualmente están en conocimiento de las juezas y jueces de lo civil, pasarán a conocimiento de juzgaduras de la niñez y adolescencia, que se transformarán en juzgados de la familia, mujer, niñez y adolescencia. En caso de existir varias juzgaduras, la competencia radicará por sorteo”*;

Que, mediante Resolución No. 058-2013 de 18 de junio de 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 8 de julio de 2013, se expidió la normativa en virtud de lo que dispone el literal c) de la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de la Función Judicial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura interpretar las Resoluciones particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

INTERPRETAR LA RESOLUCIÓN No. 058-2013 DE 18 DE JUNIO DE 2013, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO No. 31 DE 8 DE JULIO DE 2013

Artículo Único.- Interpretar la Resolución No. 058-2013 de 18 de junio de 2013 en el siguiente sentido:

Primero.- Las juezas y los jueces de lo Civil y Multicompetentes seguirán manteniendo la competencia para conocer y resolver las causas en materia de familia, niñez y adolescencia, hasta que se realice el resorteo por parte de la respectiva Dirección Provincial.

Segundo.- De conformidad con la disposición transitoria décima, literal c) y artículo 233 del Código Orgánico de la Función Judicial, los Jueces de la Niñez y Adolescencia existentes hasta la fecha, se transforman en Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con las competencias del artículo 234 ibidem.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General, y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y dos días del mes de julio de dos mil trece.

f.) **GUSTAVO JALKH RÖBEN, Presidente, Consejo de la Judicatura.**

f.) **DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, Secretario General, Consejo de la Judicatura.**

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y dos días del mes de julio de dos mil trece.

f.) **DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, Secretario General, Consejo de la Judicatura.**

FE DE ERRATAS

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Oficio No. PCJ-056-2013
Quito, DM, 25 de junio de 2013

Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL,
Quito.-

De mi consideración:

Me permito remitir a usted para la publicación de manera urgente en el Registro a su cargo, el siguiente documento:

- Fe de erratas a la Resolución No. 052-2013

Atentamente,

f.) **Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FE DE ERRATAS

En la Resolución No. 052-2013 de 7 de junio de 2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se ha deslizado un error tipográfico en el artículo 4 que agrega un artículo luego del artículo 2 de la Resolución No. 42-2009, constando en el numeral 1 del artículo agregado lo siguiente: *“1.- Las personas en contra de quienes se hubiere dictado auto de llamamiento a juicio o sentencia condenatoria”, cuando lo preciso es: 1.- Las personas en contra de quienes se hubiere dictado sentencia ejecutoriada”*.

Quito, 25 de junio de 2013.

f.) **Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General del Consejo de la Judicatura.**